



RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0025-R

Riobamba, 20 de Mayo de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA

Arq. John Henry Vinueza

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la seguridad jurídica no es otra cosa que el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, enmarca que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

Que, el artículo 227 ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 54 la letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de Faenamamiento, plazas de mercado y cementerios”*;

Que, el artículo 60 en sus literales b), y, l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”*;





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0025-R

Riobamba, 20 de Mayo de 2026

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manifiesta: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. (...) 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. (...) 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. (...) 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios (...) 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. (...) 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. (...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 71 del COA, indica: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. (...) 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, con Acuerdo N° 004-CG-2023, mediante publicación en el Registro Oficial Suplemento N° 257 de fecha 27 de febrero de 2023, con su última reforma de fecha 10 de noviembre de 2025, su norma N° 200-05, estipula: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. (...) La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0025-R

Riobamba, 20 de Mayo de 2026

responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;

Que, mediante Acta de Registro de Posesión del señor Arq. John Henry Vinuesa Salinas, de la función de Alcalde del Cantón Riobamba, de fecha 14 de mayo del 2023, se determina que su periodo es a partir del 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027, debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el GAD Municipal cuenta con ordenanzas vigentes para la administración de mercados, plazas, ferias y otros bienes municipales, que establecen competencias, delegaciones y procedimientos aplicables;

Que, resulta necesario depurar y unificar procedimientos, evitando duplicidades, dilataciones y estableciendo flujos simples y eficaces para el arrendamiento de espacios en centros comerciales populares, plazas y mercados, así como para la concesión de la administración de baterías sanitarias fijas y móviles;

En uso y ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 60 literal b) y l) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y el artículo 7, 69, 70 Código Orgánico Administrativo; y, Normas de Control Interno.

EXPIDE:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, DELEGA LAS FUNCIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES.

Artículo 1.-Delegar al Director General de Gestión Administrativa, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, la facultad de ejercer los actos administrativos, conforme la normativa legal vigente, para los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles municipales.

Artículo 2.- El funcionario delegado será responsable de los actos emitidos en ejercicio de sus facultades para la emisión de actos administrativos relacionados a los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0025-R

Riobamba, 20 de Mayo de 2026

municipales.

Artículo 3.- Los actos que realice el Director General de Gestión Administrativa, durante el tiempo de vigencia de la presente delegación, será de su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Secretaría General de Concejo, la notificación con esta Resolución a todas las Direcciones Generales de Gestión del GAD Municipal del cantón Riobamba; y, su publicación a través de la Gaceta Municipal y en el portal web institucional.

SEGUNDA: La Dirección General de Gestión Administrativa, informará periódicamente a la autoridad delegante sobre los resultados y acciones ejecutadas en virtud de esta delegación.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA ÚNICA

ÚNICA. - Deróguese de manera expresa la Resolución Nro. GADMR-ALC-2026-0045-R, de fecha 23 de marzo de 2026, Resolución por medio de la cual la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del cantón Riobamba, delega las funciones de los procedimientos administrativos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a la Dirección General de Gestión Administrativa, garantizará la socialización y el conocimiento de esta Resolución entre el personal técnico y administrativo a su cargo.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha

4 / 5

Petición #1171223



Riobamba
ALCALDÍA DE LA GENTE



RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0025-R

Riobamba, 20 de Mayo de 2026

de su emisión y suscripción.

Notifíquese y cúmplase. –



Firmado digitalmente por:
JOHN HENRY VINUEZA SALINAS
2026-05-20 15:36:42 ECT

**ARQ. JOHN HENRY VINUEZA SALINAS
ALCALDE DEL GADM RIOBAMBA**

Anexo:

Copia a:

CPA. GEOVANNY ANTONIO VELASTEGUI AREVALO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO (S)

DR. MARCELO BOLIVAR TREVIÑO SANTAMARIA
PROCURADOR

ABG. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES
SECRETARIA GENERAL

GENERADO POR E-DOC: **#1171223**

